

## Las criptomonedas y su fiscalidad en España

Las palabras **criptomonedas**, **Bitcoin** o **Ethereum** ya son mundialmente conocidas debido a la creciente tendencia a la inversión en estas monedas virtuales, tanto por las grandes empresas como por los particulares.

No obstante, este auge en la inversión en criptomonedas lleva aparejada unas **obligaciones fiscales** que no siempre se conocen, no solo para el profesional que se dedica a ello sino también para aquellos que invierten esporádicamente: el IRPF, el Impuesto sobre Sociedades o incluso el Impuesto sobre el Patrimonio son algunos de los tributos que gravan las operaciones relacionadas con el “dinero electrónico”.

Por lo que respecta al **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, la tributación tendrá lugar cuando se ponga de manifiesto una ganancia patrimonial generada, bien por la permuta entre diferentes tipos de criptomonedas o bien por su intercambio a una moneda de curso legal, como es el Euro. Teniendo en cuenta, que a la plusvalía obtenida en este tipo de operaciones se le aplicarán los tipos de la base imponible del ahorro, que oscilan entre el 19% y el 26%.

Además, la tenencia de estas monedas virtuales se sumará a los bienes a declarar a 31 de diciembre de cada año en el **Impuesto sobre el Patrimonio**.

Por otra parte, desde el punto de vista de un inversor persona jurídica, se tributará en el **Impuesto sobre Sociedades** en caso de transmisión de estos activos intangibles, así lo define el ICAC desde el 5 de marzo de 2014, al tipo del 25% sobre el beneficio de la venta.

Sin embargo, al admitirse la moneda virtual como medio de pago (*STJUE de 22 de octubre de 2015*) las **operaciones de compra-venta de criptomonedas estarán sujetas pero exentas de IVA**.

Pues bien, por si no fuera suficiente el gran abanico fiscal que envuelve a las operaciones de inversión en este tipo de productos financieros, se alude ahora, mediante la nueva *Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal*, a la necesidad por parte de Hacienda de **un mayor control sobre las criptomonedas**, desembocando en la obligación de los contribuyentes de informar sobre las monedas virtuales que tengan en “exchanges” o plataformas virtuales en el extranjero a través del modelo 720, siempre y cuando su valor supere los 50.000 euros a 31 de diciembre.

Es importante tener en cuenta esta última obligación, pues de su incumplimiento se derivada un duro régimen sancionador: **“una multa fija de 5.000 euros por cada dato referido a cada moneda virtual que hubiera debido incluirse en la declaración con un mínimo de 10.000 euros”**, señala la nueva norma.